1. DATOS GENERALES		
Objeto	Desarrollar actividades profesionales orientadas al diseño, implementación y administración de la arquitectura de datos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, mediante el análisis, integración, automatización y procesamiento de información proveniente de diferentes fuentes; el desarrollo de procesos ETL/ELT; la administración de bases de datos; y el fortalecimiento de la calidad, disponibilidad, seguridad y gobierno de los datos institucionales y del Observatorio de Dinámicas Regionales. 20241400230002	
Fuente de los recursos	Recursos de funcionamiento ( ) Recursos de inversión (x)	
Datos del proyecto	**Nombre del proyecto**	Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca.
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de información implementado 3.2. Desarrollar los componentes tecnológicos del sistema
	Código BPIN	20241400230002
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto de 2026	
Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo	July Samara García Soto	
Subdirección u Oficina origen de la solicitud	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Mediante el Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca (RMBC), como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial. Su régimen especial fue desarrollado mediante la Ley Orgánica 2199 de 2022, cuyo artículo 2 establece como finalidad garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las	

	competencias que les corresponden, con el propósito de hacer efectivos los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, atendiendo a su interdependencia geográfica, ambiental, social y económica. En desarrollo de este marco normativo, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana contará con un Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales como herramienta técnica para contribuir al proceso de toma de decisiones de la Región, mediante la compilación, generación, localización o georreferenciación, análisis y difusión de información, así como el seguimiento y evaluación de la dinámica urbano-regional y del Plan Director de Desarrollo y Ordenamiento Regional. En concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Regional No. 011 del 29 de septiembre de 2025, "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se adoptan otras disposiciones", se adoptaron los estatutos actualmente vigentes de la entidad. El artículo 44 del Acuerdo Regional No. 011 de 2025 establece que las finalidades del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales son las previstas en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2199 de 2022. A su vez, el artículo 45 establece, entre otras, las funciones de compilar, generar, localizar o georreferenciar, analizar y difundir información sobre las dinámicas ambientales, sociales, económicas y territoriales de la Región; hacer seguimiento y evaluación a la dinámica urbano-regional y al Plan Estratégico y de Ordenamiento Regional; generar y promover la difusión de información estadística y de datos espaciales; generar y mantener actualizadas las bases de datos geográficas y de indicadores que explican los hechos metropolitanos; y fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para el portafolio de datos y servicios de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. De manera complementaria, el artículo 46 del citado Acuerdo Regional establece que la competencia para definir la conformación, organización y funciones del Observatorio de Dinámicas Metropolitanas y Regionales corresponde al Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. Lo anterior evidencia que el Observatorio constituye un componente institucional permanente para la gestión, integración, análisis y aprovechamiento de información estratégica para la planeación regional. En este contexto, el cumplimiento de las funciones asignadas al Observatorio requiere disponer de una arquitectura de datos que permita organizar, integrar, transformar, administrar y disponer de manera eficiente la información generada y recibida por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. La diversidad de fuentes, formatos, estructuras y periodicidades de actualización hace necesario contar con capacidades especializadas para el diseño e implementación de

	procesos de extracción, transformación y carga o extracción, transformación y carga/transformación (ETL/ELT), administración y optimización de bases de datos, estructuración de modelos de datos, automatización de procesos, integración de fuentes de información, documentación técnica y aplicación de mecanismos de aseguramiento de la calidad, trazabilidad, disponibilidad y seguridad de la información. Esta necesidad se encuentra igualmente articulada con la Política de Gobierno Digital, cuyo marco vigente contempla el habilitador de Arquitectura, orientado al fortalecimiento institucional mediante el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de tecnologías de la información, así como el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información, dirigido a preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. En desarrollo del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá D.C. – Cundinamarca", identificado con código BPIN No. 20241400230002, se contempla el fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento de las dinámicas de la Región Metropolitana, específicamente mediante la actividad 3.2 "Desarrollar los componentes tecnológicos del sistema". La documentación institucional asociada al proyecto identifica esta actividad como necesaria para disponer de un servicio de información implementado que genere insumos para la formulación de instrumentos de planeación. En consecuencia, se requiere fortalecer la capacidad técnica institucional para garantizar la adecuada operación y evolución de la arquitectura de datos, mediante actividades profesionales especializadas orientadas al análisis, integración, automatización y procesamiento de información proveniente de diferentes fuentes; desarrollo y mantenimiento de procesos ETL/ELT; administración de bases de datos; estructuración y mantenimiento de modelos de datos; documentación técnica; implementación de mecanismos de calidad y trazabilidad; y apoyo al fortalecimiento de la disponibilidad, seguridad y gobierno de los datos institucionales y del Observatorio. La necesidad identificada no corresponde a la ejecución de una actividad aislada o meramente operativa, sino a la prestación de un servicio de naturaleza intelectual y especializada, directamente relacionado con el cumplimiento de las funciones institucionales y con la implementación y fortalecimiento de los componentes tecnológicos requeridos para la gestión de información y conocimiento regional. Para la ejecución de las actividades se requiere una persona natural que acredite la formación académica y experiencia definida en estos estudios y documentos

<table>
<tr>
<td></td>
<td>previos, por lo tanto, se hace indispensable contratar bajo la modalidad de prestación de servicios a dos (2) personas naturales con título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines; Administración; Economía y Ciencias políticas, Relaciones Internacionales; Matemáticas, estadística y afines y Educación, con título de posgrado en modalidad de maestría o doctorado y experiencia de 53 meses.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. La misma disposición reconoce que estos servicios corresponden a actividades de naturaleza intelectual diferentes de la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Finalmente, es preciso advertir que la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional cuenta con una planta de personal adoptada mediante Acuerdo Regional No. 004 de 2022, la cual se encuentra conformada únicamente por seis (6) servidores públicos (dos Profesionales Especializados Grado 12, un Profesional Universitario Grado 05, dos Profesionales Universitarios Grado 07 y un Auxiliar Administrativo). Debido al volumen técnico, normativo y de articulación que exigen las leyes y acuerdos citados, en la planta actual no existe personal por el perfil requerido para para ejecutar el servicio especializado que se pretende contratar.</td>
</tr>
<tr>
<td>4. Criterios para seleccionar: idoneidad / experiencia</td>
<td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
La presente contratación se realiza bajo los lineamientos de la Resolución No. 426 de 2025 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios y se establecen los requisitos mínimos de formación y experiencia para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contrate la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación”.

CATEGORÍA: SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL

<table>
<tr><td>3</td><td>Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado</td><td>56</td><td>12.095.400</td></tr>
</table>
A continuación, se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

<table>
<tr><th>FORMACIÓN</th><th>REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>TITULO</td><td>Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Arquitectura y</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>afines; Ingeniería civil y afines; Administración; Economía y Ciencias políticas, Relaciones Internacionales; Matemáticas, estadística y afines y Educación.</td></tr>
<tr><td>TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL</td><td>SI_x__ NO___</td></tr>
<tr><td>POSGRADO</td><td>Título de posgrado en la modalidad de maestría o doctorado o su equivalencia de conformidad con lo establecido en el Decreto el Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. 426 de 2025.</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA REQUERIDA:
<table>
<tr><td>EXPERIENCIA / FORMACIÓN</td><td>REQUERIDA</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>53 meses de experiencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>6. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>7. Domicilio Contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>8. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>
<table>
<tr><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Segmento</td><td>Familia</td><td>Clase</td><td>Producto</td></tr>
<tr><td>80111600</td><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9. Modalidad de Selección:</td><td>9.1 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

9.2 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que</td></tr>
</table>

	la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. **9.3 Modalidad de Selección:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales_encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"* **9.4 Criterios de Selección.** Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.
10. Valor Estimado del contrato	El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (42.940.000) M/CTE.., incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar. Los honorarios mensuales equivalen a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar.
11. Forma de pago:	La RMBC pagará el valor del contrato así: Un (01) primer pago por la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (9.040.000) M/CTE., o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar,

	Tres (3) pagos mensuales por la suma ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($11.300.000) M/CTE., o proporcional por fracción de los días ejecutados en el mes, incluido todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, adjuntando las planillas de aportes a salud y pensión del mes vencido. **Parágrafo 1:** Para efectos del presente contrato, se entiende que todos los meses del año corresponden a 30 días; como consecuencia, el cálculo de los pagos a realizar al contratista, cuando se trate de la fracción de mes, se efectuará teniendo en cuenta que presupuestalmente, el valor del mes corresponde a dicha cantidad de días. **Parágrafo 2:** Al momento de realizar el primer pago del contrato, el supervisor verificará si existen saldos que deben ser liberados de acuerdo con el plazo de ejecución y la forma de pago pactadas, en caso de presentarse esta situación, el (la) supervisor (a) procederá a solicitar la liberación de dichos saldos a través de memorando dirigido a la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la correspondiente vigencia. **Parágrafo 3:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. **Parágrafo 4:** Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente: 1. Informe de actividades adelantadas durante el mes o periodo que corresponde al pago. 2. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. 3. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor. 4. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días. 6. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.) Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Parágrafo 5. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Parágrafo 6. La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente

	organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.		
12. Gastos de viaje y desplazamiento:	La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pagará al contratista los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.		
13. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No. 406	Fecha: 20/08/2026	Valor: $50.096.667
14. Obligaciones de las partes:	**1. DEL CONTRATISTA** **A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. 3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Cumplir lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012, en consecuencia, EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. 7. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. 8. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 10. Cumplir con las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, por lo que al momento del cumplimiento de		

	la vigencia del contrato de prestación de servicios, deberá observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago. 11. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes. 12. Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado. (esta actividad solamente aplica cuando se contrate profesionales. No aplica para técnicos, asistenciales o de apoyo). 13. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato. 14. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar y documentar estrategias para el almacenamiento, integración, procesamiento, explotación y análisis de los datos de los sistemas de información de la entidad y del Observatorio de Dinámicas Regionales. 2. Analizar, desarrollar, implementar y mantener procesos de extracción, transformación y carga de datos (ETL/ELT), garantizando la integración, depuración, normalización, validación y actualización de la información proveniente de diferentes fuentes internas y externas. 3. Elaborar, documentar e implementar, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Lineamientos para el Desarrollo de Aplicaciones (GLAB) de la entidad, los mecanismos de automatización y orquestación de procesos de integración de datos que permitan que las diferentes fuentes de información sean incorporadas de manera automática o semiautomática a los repositorios institucionales, reduciendo las intervenciones manuales y asegurando la actualización oportuna de la información.

	4. Desarrollar scripts, procedimientos almacenados, servicios, APIs, conectores, flujos de integración y demás componentes técnicos necesarios para soportar la arquitectura de datos y los procesos automatizados de intercambio de información. 5. Brindar apoyo en la administración técnica de las bases de datos institucionales, incluyendo actividades de configuración, monitoreo, optimización del rendimiento, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de índices, control de accesos, respaldo, recuperación y disponibilidad de la información. 6. Implementar y verificar mecanismos que garanticen la calidad, integridad, consistencia, trazabilidad, disponibilidad y seguridad de los datos y de los procesos de integración de información. 7. Brindar apoyo en el diseño, implementación y fortalecimiento de la arquitectura de datos institucional, incluyendo repositorios de datos, Data Lake, modelos de datos, catálogos, diccionarios y demás componentes requeridos para la gestión de información. 8. Documentar los modelos de datos, diccionarios, flujos de información, procesos ETL/ELT, reglas de negocio, componentes desarrollados y demás artefactos técnicos que hagan parte de la arquitectura de datos institucional. 9. Brindar apoyo en la implementación de lineamientos, estándares y buenas prácticas relacionadas con gobierno de datos, calidad de datos, interoperabilidad, metadatos y arquitectura de información definidos por la entidad. 10. Participar en mesas técnicas, comités, reuniones y demás espacios convocados por el supervisor, realizando seguimiento a los compromisos adquiridos y presentando los avances de las actividades desarrolladas. 11. Las demás que se encuentren acordes con el objeto del contrato y que sean asignadas por la supervisión del contrato. 2. **DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
15. Supervisión	Nombre del servidor a la	Liliana Morales

	fecha de diligenciamiento del estudio previo			
	No. Cédula de Ciudadanía:	51.954.665	Cargo del servidor	Jefe de la Oficina de Tecnologías de La información y las Comunicaciones o quien haga sus veces o quién se designe para ello.
	Dependencia	Oficina de Tecnologías de La información y las Comunicaciones	e-mail	lmorales@regionmetropolitana.gov.com
	La supervisión será realizada por el/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de La información y las Comunicaciones de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación. PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación” será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.			

<table>
<tr>
<td>16. Análisis del Sector</td>
<td>
Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta:

A) Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

El objeto de la contratación pretendida le apunta directamente a la meta con la que cuenta la entidad consistente en el Proyecto: Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana. Bogotá D.C. Cundinamarca / Producto: Servicio de información implementado / 3.2. Desarrollar los componentes tecnológicos del sistema.

B) Perspectiva Financiera

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución de este.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra los siguientes contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades cuyo objeto contractual es similar al que pretende celebrar:
<table>
<tr><th>ENTIDAD</th><th>REFERENCIA</th><th>OBJETO</th><th>VALOR MENSUAL</th></tr>
<tr><td>MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT</td><td>CTO-029-2025</td><td>Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión e implementación de los proyectos relacionados con la plataforma tecnológica del Ministerio.</td><td>$ 11.643.620</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED-SCP-DEE-PSP-31-2025	Prestar servicios profesionales a la dirección de evaluación de la educación para apoyar la gestión y el seguimiento de los procesos de muestreo y procesamiento de datos de instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa, así como el análisis, socialización y producción de indicadores y la realización de procesamientos estadísticos y psicométricos	$12.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA	CPS-181-2025	Prestación de servicios profesionales de ingeniería de datos, quien se compromete a realizar análisis y procesamiento de datos, desarrollar y mantener modelos y arquitecturas de datos, diseñar y mantener modelos de datos, desarrollar procesos de integración de datos (etl/elt), administrar bases de datos, automatizar procesos, crear visualizaciones y reportes, brindar asesoría en gestión de datos, elaborar documentación detallada, asegurando el cumplimiento de normativas legales y políticas.	$10.293.074

C) Perspectiva técnica:

El perfil correspondiente a título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Arquitectura y afines; Ingeniería civil y afines; Administración; Economía y Ciencias políticas, Relaciones Internacionales; Matemáticas, estadística y afines y Educación, con título de posgrado en modalidad de maestría o doctorado y una experiencia relacionada de 53 meses de experiencia profesional, permite contar con personal con la

<table>
<tr><td></td><td>formación académica e idoneidad señalada para garantizar que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría Asesor Profesional de la Resolución No. 426 del 2025 la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar.</td></tr>
<tr><td>17. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td>Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.

Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.</td></tr>
<tr><td>19.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</td><td>La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.</td></tr>
<tr><td>20. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN</td><td>EL/LA CONTRATISTA y sus dependientes o subcontratistas según aplique, se compromete(n) en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, a: 1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o</td></tr>
</table>

	de manejo interno, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas diferentes a la RMBC, sin previa autorización de su supervisor, excepto en los casos que se precisan a continuación: En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá, antes de emitirse cualquier respuesta, notificar inmediatamente al supervisor de la RMBC con quien se coordinará los términos para atender los requerimientos o solicitudes, garantizando siempre que la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad bajo los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula. 2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. 3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, así como reportar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente o vulnerabilidad de seguridad identificada, de conformidad con la normatividad aplicable. Parágrafo 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, EL/LA CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Parágrafo 2: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en La Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL/LA CONTRATISTA. Parágrafo 3: Para el debido cumplimiento de la presente cláusula EL/LA CONTRATISTA está obligado a observar lo dispuesto en la Política de Seguridad Digital, Privacidad de la Información y Datos Personales adoptada por la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en el marco del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Parágrafo 4: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

LABRADOR ARAUJO GISELA PAOLA

Firmado digitalmente por LABRADOR ARAUJO GISELA PAOLA
Fecha: 2026.09.08 07:34:24 -05'00'

GISELA PAOLA LABRADOR ARAÚJO
Subdirectora de Planeación Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

Elaboró: July Samara García Soto – Profesional Universitario